



AUTO N°416

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, veintidós (22) de marzo del año dos mil

veinticuatro (2024).

*Proceso: Consulta Sanción Violencia Intrafamiliar
Comisaría Primera de Familia Cartago Valle
Denunciante: KELLY YULANY ESPINOSA POSADA vs HADSON
MURIEL FLOREZ
Denunciado: KELLY YULANY ESPINOSA POSADA vs HADSON
MURIEL FLOREZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00003-01*

Ante denuncia presentada en primer momento por la señora KELLY YULANY ESPINOSA POSADA en contra de su expareja sentimental HADSON MURIEL FLOREZ. Mediante actuación de fecha 13 de marzo de 2023, la autoridad administrativa admite y tramita la solicitud de protección de Violencia Intrafamiliar en contra del señor HADSON MURIEL FLOREZ, en beneficio de la señora KELLY YULANY ESPINOSA POSADA, conminándose al victimario para que se cese todo acto de violencia física, verbal y psicológico en contra de la víctima, disponiéndose como medida de protección provisional, oficiar al Comandante de Policía de la ciudad para que brinde protección a la víctima en caso de ser necesario, citándose a las partes para audiencia pública, el día martes 20 de junio de 2023 a las 10:30 AM. La señalada actuación fue notificada al señor HADSON MURIEL FLOREZ.¹

A fecha 20 de junio de 2023, se realiza audiencia pública de que trata el artículo 14 de la ley 294 de 1996, modificada por el artículo 8° de la Ley 575 de 2000, diligencia a la que asistieron las partes y con base en las pruebas recaudadas la autoridad administrativa decide de fondo frente al asunto, declarando que los señores KELLY YULANY ESPINOSA POSADA y HADSON MURIEL FLOREZ, han sido víctimas de violencia en el contexto familiar de manera recíproca, conminándolos para que se abstengan de continuar con el maltrato físico, verbal y psicológico de manera recíproca y en especial en presencia de su menor hija, so pena de hacerse acreedores a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 575 de 2000.

Ante nuevos hechos de violencia denunciados por el señor HADSON MURIEL FLOREZ, se admite incidente bajo radicación 0246-2023 con fecha 02 de octubre de 2023.

¹ Visto a folio 6 del expediente electrónico allegado

Mediante Resolución N° 013 de fecha 06 de febrero de 2024, la autoridad administrativa resuelve sancionar a la señora KELLY YULANY ESPINOSA POSADA a pagar multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$2.598.400,00), por incumplimiento a lo ordenado en la medida de protección definitiva impuesta.

Una vez revisada la documentación digital presentada, observa el despacho que la misma no cumple con las exigencias constitucionales frente a la notificación de la multa impuesta, por lo que no está debidamente certificado y acreditado que las partes conocen el contenido de la sanción. Se observa que la actuación fue notificada en dirección diferente a la aportada por la señora KELLY YULANY ESPINOSA POSADA, quien refiere en una de las entrevistas manifiesta que reside sola con su hija en la Calle 1 Pasaje 8 N°1-45 B/ Bellavista de Cartago, sin agotarse debidamente la notificación conforme lo señalado por la ley.

RESUELVE:

1º): ABSTENERSE de dar trámite a la consulta de sanción, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) COMUNIQUESE esta decisión a la Comisaria Primera de Familia de Cartago a través de correo electrónico; requiriéndoles para que en lo sucesivo en los expedientes obre constancia de la forma concreta en que se surtió las notificaciones personales, principalmente la de la admisión del proceso, la sanción y la conversión de multa en arresto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ABRIL 01 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **049** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368c7cd2afde85936531d84b6747920c5acb82b38a7e36f120860f86f2028b40**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>